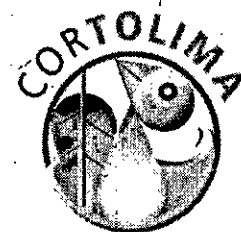
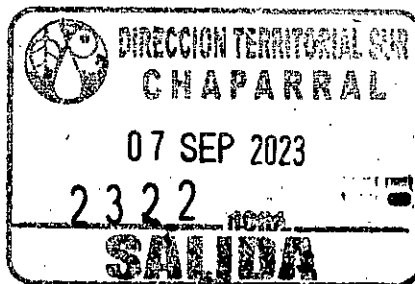


100.06.4.1

Chaparral, Tolima



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

Señores:

CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023

CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA – Representante Legal y/o quien haga sus veces

Correo electrónico:

ambientalctoplanadas@gmail.com

gerencia@ingenieriadevias.com.co

Celular: 3166843593

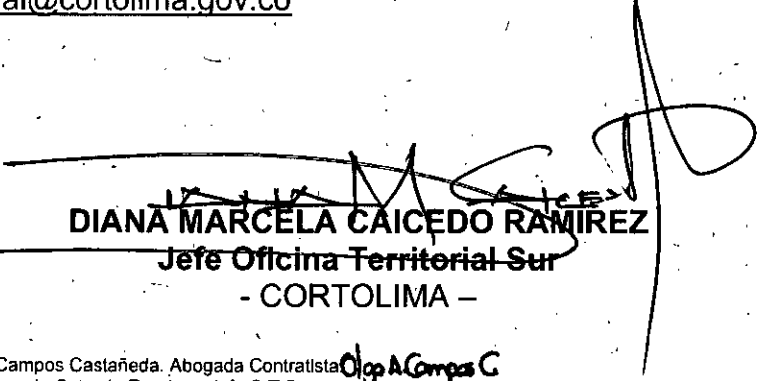
Referencia: Respuesta oficio de entrada No. 750 de 23 de agosto de 2023.
Notificación Acto Administrativo, Resolución No. 520 de 05 de septiembre de 2023.
Expediente: SUP-30211.

Respetado Señor:

Me permito informarle que, la Oficina Territorial Sur de Cortolima, emitió el acto administrativo, Resolución No. 520 de 05 de septiembre de 2023, *"Por medio de la cual se acepta la renuncia a una concesión de aguas, y se adoptan otras medidas"*, dentro de las actuaciones jurídicas adelantadas en el proceso de la referencia; para su conocimiento y fines pertinentes.

Cualquier inquietud podrá dirigirse a la Oficina Territorial Sur de Cortolima, ubicada en la Carrera 10 No. 3-53, Barrio Libertador en el municipio de Chaparral – Tolima, teléfono 2462779, 3183726586 o al correo electrónico regional.chaparral@cortolima.gov.co

Cordialmente,


DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ
Jefe Oficina Territorial Sur
- CORTOLIMA -

Proyectó: Olga Alexandra Campos Castañeda. Abogada Contratista 
Revisó y Aprobó: Diana Marcela Caicedo Ramirez. Jefe O.T.S.
Exp: SUP-30211.
Anexo: Resolución N° 520 en 3 folios.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2653444 - 2657775 - 2653432 - 2653446 - 2660101 -
2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654533 - 2654534 - 2653378
Línea Nacional: 01800950666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

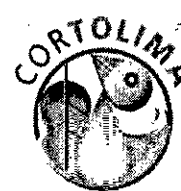
Dirección Territorial
Sur
Extensión. 401- 406
Telefax: (578) 2462779
Carrera 10 N° 3-53
Barrio Libertador
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial
Norte: Extensión 406 - 408
Telefax: (578) - 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 - 409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial
Oriente.
Extensión 402 - 407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima

05 SEP 2023

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

"Por medio de la cual se acepta la renuncia a una concesión de aguas, y se adoptan otras medidas"

Expediente: SUP-30211**LA OFICINA TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL
TOLIMA - CORTOLIMA-**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 31, Numeral 9o. de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 018 de 2008, Acuerdo 032 de 1985 y,

CONSIDERANDO**1. OBJETO.**

Procede el despacho a revisar el presente expediente SUP-30211, lo anterior, en aras de tomar una decisión en relación con la renuncia de la concesión de aguas y a viabilidad de archivar las diligencias objeto de seguimiento de la concesión de aguas a favor del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023, identificado con NIT No. 901.571.347-8, representada legalmente por el señor CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.270.552 y/o quien haga sus veces, para el proyecto de la obra civil (mejoramiento vía Ataco-Planadas), quien, a través de radicado No. 750 de 23 de agosto de 2023 elevó tal solicitud.

Previo a tomar la decisión en el presente caso, se detallan los siguientes aspectos:

2. ANTECEDENTES.

Que mediante Resolución N° 835 de 19 de agosto de 2022, Cortolima otorgó a favor del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023, identificado con NIT No. 901.571.347-8, representada legalmente por el señor CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.270.552 y/o quien haga sus veces, una concesión de aguas superficiales, proveniente de la fuente hídrica denominada Río Ata, en cantidad de 1.3 y/o el 0.002184%, uso industrial, para el proyecto de la obra civil (mejoramiento vía Ataco-Planadas), con vigencia de cinco (5) años.

Que mediante Auto N° 164 de 16 de marzo de 2023, se ordenó programar visita técnica a la concesión de aguas otorgada a favor del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023, identificado con NIT No. 901.571.347-8, representada legalmente por el señor CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.270.552 y/o quien haga sus veces.

Que el 23 de agosto de 2023 mediante radicado de entrada N° 750 (F.172-173) el señor CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA, identificado con cédula de ciudadanía No.

14.270.552 en calidad de representante legal del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023, presentó desistimiento del permiso de concesión de aguas de uso industrial otorgada mediante Resolución N° 835 de 19 de agosto de 2022, manifestando que no se iniciaron actividades constructivas en el área de influencia.

Que profesionales adscritos a la Oficina Territorial Sur de Cortolima, procedieron a emitir informe técnico de visita de verificación realizada el 01 de junio de 2023, con informe N° 537 de 05 de junio de 2023, donde se conceptúa lo siguiente:

En la visita al predio La Begonia ubicado en las coordenadas magna sirgas grado decimal N:3.295440, W:-75.610034, Alt: 792 msnm, en la vereda Caño Fisto del municipio de Planadas Tolima, se evidenció lo siguiente:

- 1. Se establece que el sitio de captación se encuentra ubicado sobre el río Ata, ubicado en el punto con coordenadas Magna Sirgas Grado Decimal N:3.295440, W:-75.610032, Alt: 792 msnm aproximadamente.*
- 2. El día de la visita se constató que el Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023 identificada con Nit: 901.571.347-8, NO ESTA haciendo uso del recurso hídrico en beneficio del predio La Begonia ubicado en la vereda Caño Fisto del municipio de Planadas para actividades industriales. (...)"*

Que mediante Resolución N° 356 de 14 de julio de 2023, se exoneró al CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023, identificado con NIT No. 901.571.347-8, representada legalmente por el señor CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.270.552 y/o quien haga sus veces, del pago de los valores cobrados por concepto de Tasa de Uso de Agua (TUA) para el periodo comprendido entre el cuarto trimestre del año 2022 (2022-4) hasta la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

3. NORMATIVIDAD.

De la normatividad aplicable en materia ambiental.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

La Constitución Política en su artículo 8° establece que: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (...)", y el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

A su vez el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar, el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

La Ley 23 de 1973 en su artículo 2 establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido en los recursos naturales renovables y no renovables, de igual forma, el Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo primero que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e Interés social.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

a) De la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales.

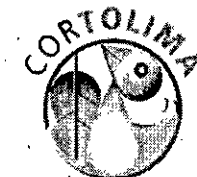
Que según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

Que según lo dispuesto en el artículo 31 de la citada ley en sus numerales 12 y 13 establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; así mismo, recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en el Departamento del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

05 SEP 2023

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

La Corporación Autónoma Regional del Tolima —CORTOLIMA, como ente corporativo descentralizado que cumple una función administrativa del Estado; es de naturaleza pública, creado por la Ley 10 de 1981, modificado por la Ley 99 de 1993, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del Área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente, entre cuyas funciones se encuentra el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, del suelo, del aire y de los demás recursos naturales renovables y por ende a las Licencias, Planes de Manejo Ambiental y Permisos Ambientales otorgados por la Corporación, quedando facultada la Dirección General para emitir los actos administrativos respectivos conforme lo establece la Resolución 4583 del 03 de noviembre del 2021.

De la normatividad aplicable en desistimiento.

Conforme la solicitud de renuncia a la concesión de aguas, tenemos como fundamento jurídico lo señalado en los artículos 18 y 37 de la Ley 1437 de 2011:

"Artículo 18. Desistimiento Expreso De La Petición. <artículo modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015. el nuevo texto es el siguiente:> Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Artículo 37. Deber De Comunicar Las Actuaciones Administrativas A Terceros. cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si los hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Revisadas las diligencias obrantes en el expediente, se evidencia que, teniendo en cuenta, las aseveraciones del titular del trámite ambiental en el radicado N° 750 de 23 de agosto de 2023, en el cual indicó la necesidad de renunciar al permiso de concesión de aguas, ello, en atención a que no se iniciaron las actividades constructivas en el área de influencia solicitada.

Acerca de la solicitud de renuncia a la concesión otorgada, este Despacho debe precisar que el derecho de uso del agua que se otorga mediante acto administrativo motivado por la Autoridad Ambiental competente, no resulta ser un derecho personalísimo ni inherente a la

SEDE CENTRAL

Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44

Teléfonos: (578) 2633260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 -
2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378

Línea Nacional: 01800095666 desde el resto del País

E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co

Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur

Extensión: 401 - 406

Telefax: (578) 2462779

Carrera 10 N° 3-53

Barrio Libertador

Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:

Extensión 400 - 408

Telefax: (578) - 2890024

Calle 2a Sur No 6-81

Avenida las Palmas Predio

Cosa Verde

Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:

Extensión 403 - 409

Telefax: (578) 2456876

Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,

Meigra - Tolima

Dirección Territorial Oriente:

Extensión 402 - 407

Telefax: (578) 2281204

Cra. 9 No. 8 - 120,

Purificación - Tolima

05 SEP 2023

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

naturaleza humana, por lo que su terminación, renuncia o cesación no está prohibida por la ley y, por ende, es posible efectuar la misma. En ese orden de ideas, la renuncia solo puede provenir del titular del derecho, requiriéndose de un acto o declaración de voluntad expreso, que como tal debe reunir los requisitos sustanciales de capacidad legal, consentimiento libre de vicios y objeto lícito, tal como se cumple en el presente caso.

Conforme a lo evidenciado en el Informe de visita técnica de verificación realizada el 01 de junio de 2023, rendido el 05 de junio de 2023 (F.154-159), y habiendo sido analizado en su integridad el expediente SUP-30211, se torna procedente aceptar la renuncia presentada por el señor CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.270.552 en calidad de representante legal del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023.

En ese orden de ideas, se procederá a aceptar la renuncia solicitada. Asimismo, se enviarán las actuaciones a la Subdirección Administrativa y Financiera para que se proceda a realizar la cancelación de la llave de la concesión de aguas objeto de la presente renuncia, así como, ejecutar los ajustes pertinentes, en relación con los cobros ya generados, y se estudie la viabilidad de exoneración o devolución a la que haya lugar.

En mérito de lo anterior, la Jefe de la Oficina Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", en uso de sus facultades legales y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

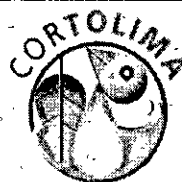
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a la concesión de aguas presentada por el señor CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.270.552 en calidad de representante legal del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023, identificado con NIT No. 901.571.347-8, otorgada mediante Resolución N° 835 de 19 de agosto de 2022, proveniente de la fuente hídrica denominada Rio Ata, en cantidad de 1.3 y/o el 0.002184%, uso industrial, para el proyecto de la obra civil (mejoramiento vía Ataco-Planadas), con vigencia de cinco (5) años. Lo anterior, teniendo en cuenta, las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias adelantadas por CORTOLIMA dentro del Expediente No. SUP-30211, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

PARAGRAFO: El archivo no incide en el acuerdo de pago que haya suscrito el solicitante, y menos en tarifas, excedentes, sanciones y demás que adeude o que se encuentren en cobro persuasivo o coactivo, por lo que deberá cumplir con dichas obligaciones hasta el pago total.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR, al señor CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.270.552 en calidad de representante legal del

05 SEP 2023

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

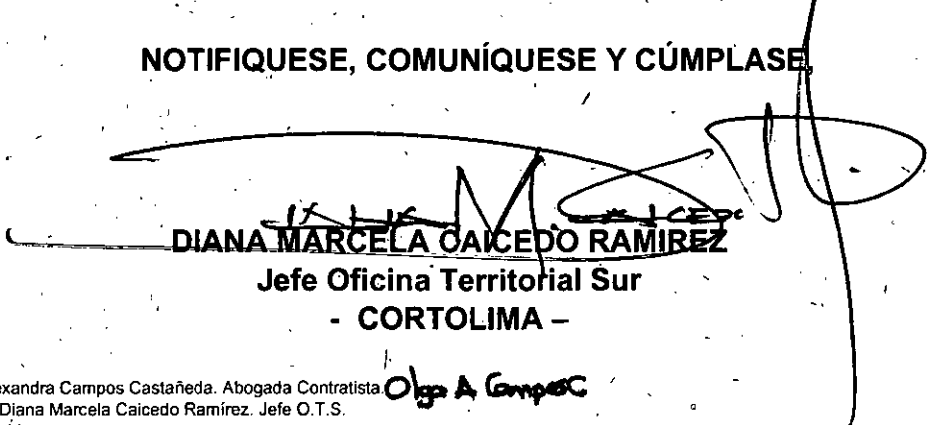
CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023, identificado con NIT No. 901.571.347-8, que, de realizar cualquier actividad relacionada con la concesión, sin que aquella se encuentre autorizada por esta Autoridad Ambiental, podría generar el inicio de una investigación en un proceso Sancionatorio, de conformidad con la ley 1333 del 2009.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR el expediente a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se cancele la llave de la concesión de aguas objeto de la presente renuncia y proceda a realizar los ajustes mencionados en las consideraciones.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE el contenido del presente Acto Administrativo al señor CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.270.552 en calidad de representante legal del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023, identificado con NIT No. 901.571.347-8, en los correos electrónicos: ambientalctoplanadas@gmail.com – gerencia@ingenieriadevias.com.co

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Jefe de Oficina Territorial Sur y el de apelación ante la Directora General de CORTOLIMA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA CAICEDO RAMÍREZ

Jefe Oficina Territorial Sur
- CORTOLIMA -

Proyectó: Olga Alexandra Campos Castañeda. Abogada Contratista
Revisó y Aprobó: Diana Marcela Caicedo Ramírez. Jefe O.T.S.
Expediente: SUP-30211.

SEDE CENTRAL

Cra. 59. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 -
2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 01800095666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
Carrera 10 N° 3-53
Barrio Libertador
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 - 408
Telefax: (578) - 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 - 409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 402 - 407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima